

RADICACION No. 2.015- 00849  
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR  
DEMANDANTE: GONZALO PICO RINCON  
C.C. No. 91.433.967  
DEMANDADO: GIMNASIO LOS PEQUEÑOS GIGANTES E.U. Nit 830.502.903-1  
INGRID MARGARITA SALAS REBOLLEDO C.C. No. 32.688.134  
ROSMINE ROCIO CERVANTES VARELO C.C. No. 32.670.371  
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el anterior memorial presentado por el actor solicitando medida previa.  
Soledad, 27 de Julio del 2020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD JULIO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.) Decretase el embargo y secuestro de las Acciones, Dividendos, Utilidades, Intereses y demás beneficios que tiene la demandada señora INGRID MARGARITA SALAS REBOLLO c.c. No. 32.688.134, en la Sociedad GIMNASIO LOS PEQUEÑOS GIGANTE E.U. Nit No. 830.502.903-1. El embargo deberá hacerse hasta la suma de Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos m/l. (\$89.821.1847.00). Advirtiéndole al señor Gerente, Administrador, para que tome nota, quien deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 593, numeral 6º del C. General del Proceso.

2º.) Apruébese en todas sus partes la re-liquidación del crédito presentada por el demandante en el presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO.

E/Avr.-